BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 25 DE ABRIL DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIV - Nº 80
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

## SUMARIO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
Resolución N° 472 - Letra:D ..... Pag. 1

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
Resolución N° 11 ..... Pag. 1

**DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA**
Resolución N° 45 ..... Pag. 2

**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA DOCENTE, TITULACIÓN Y CERTIFICACIONES**
Resolución N° 88 - Letra:D ..... Pag. 3

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**
Resolución N° 26 ..... Pag. 5

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI**
Resolución General N° 20 - Letra:D ..... Pag. 6

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 472 - Letra:D

Córdoba, 23 de abril de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 0622-005418/2024 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 418 de la localidad de Mina Clavero - Departamento San Alberto - dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que de la misma surge el nombre de "JORGE RAÚL RECALDE", como justo homenaje a quien fue piloto campeón mundial y una importante personalidad en nuestra localidad. Nacido en Mina Clavero, e impulsor de una actividad deportiva como el Rally que se enmarca en nuestras sierras como un atractivo turístico que ha llevado a incrementar dicha actividad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto No 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2025/00000508, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 13 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** IMPONER el nombre de "JORGE RAÚL RECALDE" al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 418 de la localidad de Mina Clavero - Departamento San Alberto - dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

**Art. 2°**.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 11

Córdoba 10 de febrero de 2025

**VISTO:** la Ley de Educación Nacional N°26206, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N°9870, las Resoluciones de Consejo Federal de Educación Nros. 84/09, 93/09, 280/16, 330/17 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 188/18 y 434/19;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N°188/18 se aprueba el "Programa Nuevo Régimen Académico para la Escuela Secundaria" a partir del ciclo lectivo 2018, de implementación experimental en un grupo de instituciones educativas alcanzando a 347 en el ciclo lectivo 2024.

Que luego de haber obtenido una valoración positiva -respecto del Nuevo Régimen Académico- en la consulta realizada de manera presencial y virtual en el 2024, resulta necesario realizar algunas modificaciones y actualizaciones a los fines de potenciar el fortalecimiento de las trayectorias y los aprendizajes.

Que en dicha consulta se recomienda su generalización, a todo el sistema educativo con el objeto de unificar los regímenes académicos en toda la provincia pasando de una implementación experimental a una universal.

Que mediante Resolución N° 6/25 la Secretaria de Educación y la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación establecen la implementación del Nuevo Régimen Académico en todas las instituciones de Educación Secundaria de gestión estatal y privada como medio de consolidar logros y realizar las transformaciones necesarias.

Que a los fines operativos y atendiendo a las modificaciones y actualizaciones planteadas en el presente, se propone como único instrumento normativo el anexo que se acompaña, con el objeto de facilitar su interpretación e implementación en las instituciones educativas.

Que en el marco del Programa TransFORMAR@cba está prevista la construcción de un Régimen Académico para la educación obligatoria que nuclea la educación inicial, primaria y secundaria en el presente ciclo lectivo.

Que el Ministro de Educación ha delegado por Resolución N° 452/24 a la Secretaria de Educación, y a la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, la coordinación general del Programa TransFORMAR@cba.

Por ello, la normativa citada y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
**y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN,**
**DESARROLLO PROFESIONAL Y TÉCNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN**
**RESUELVEN:**

**Art. 1°.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N°118/18 y en consecuencia APROBAR el "Régimen Académico de la Educación Secundaria de la Provincia de Córdoba" en todas las instituciones de Educación Secundaria, de gestión estatal y privada, para su implementación en el presente ciclo lectivo 2025, y que compuesto de diez (10) fojas, como Anexo I se incorpora al presente instrumento legal.

**Art. 2°.-** DISPONER que desde la Subsecretaria de Coordinación Educativa de la Secretaria de Educación se realice un seguimiento de la implementación del Régimen Académico aprobado en el artículo que antecede, a los fines de monitorear y realizar de ser necesario los ajustes pertinentes en el marco de la construcción de un régimen académico unificado para la educación obligatoria.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LUIS S. FRANCHI, SECRETARIO DE EDUCACIÓN - GABRIELA C. PERETTI, SECRETARIA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN.

ANEXO

## *DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA*

### *Resolución N° 45*

Córdoba, 23 de abril de 2025.

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0531-072998/2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.", C.U.I.T. 30-66971340-8, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor STELLA, Rene Abelardo, D.N.I. N° 12.172.254.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000434 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023 y el Art. 4° de la Resolución N°163/2025;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL**
**Y GESTIÓN OPERATIVA**
**EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.", C.U.I.T. 30-66971340-8, con domicilio en Av. Duarte Quirós N°1639, P.B "A" B° Alberdi de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico del señor STELLA, Rene Abelardo, D.N.I. N° 12.172.254, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** Los responsables de la empresa "STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.", C.U.I.T. 30-66971340-8, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD